boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 76 Viernes, 20 de abril de 2012
cve: BOPBUR-2012-02034

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 124/2012.

Demandante/s: Lourdes Calle García.

Abogado/a: Santiago González Cubillo.

Demandado/s: Andrés Frías Carcedo y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 124/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Lourdes Calle García, contra la empresa Andrés Frías Carcedo y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Despido objetivo individual 124/2012.

En Burgos, a 3 de abril de 2012.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento por despido objetivo individual n.º 124/2012 entre partes, de una y como demandante, doña Lourdes Calle García, que comparece asistida por el Letrado don Santiago González Cubillo, y de otra como demandados, Andrés Frías Carcedo, que no comparece pese a estar debidamente citado y el Fogasa, que comparece representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 174/12. –

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Lourdes Calle García contra Andrés Frías Carcedo y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora 1.940,29 euros en concepto de indemnización y 2.116,68 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido (31/12/2011) hasta la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET con imposicón a la empresa demandada de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación, o por simple manifestación en el momento en que se practique la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto n.º 1717-0000-34-0124/12 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0124/12 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Andrés Frías Carcedo, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)